

doña Amparo Sopena Torres, con carácter privativo, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias que en dicho registro figuran a nombre de Julián Avalos Campos, Marcos Avalos Solar y su esposa Carmen Cueto Sánchez y don Tristán Tristán Matos y su esposa doña María Luisa Fernández Zúñiga Sánchez, finca 12.990, al folio 58 del tomo 451, libro 193, inscripción 1.^a

c) Condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Sin imposición de costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de Tristán Tristán Matos y M. L. Fernand y herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 16/2002. (PD. 1464/2005).

NIG: 1808742C20022000055.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 16/2002. Negociado: 06.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Loalsa Comercio Exterior, Sociedad Limitada.
Procuradora: Sra. María José Sánchez Estévez.
Letrado: Sr. José Martín Olmo.
Contra: Mapfre Seguros Generales y Granagraf, S.L.
Procurador: Sr. Antonio Manuel Leyva Muñoz.
Letrado: Sr. Rafael Martínez Ruiz.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 16/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Loalsa Comercio Exterior, Sociedad Limitada, contra Mapfre Seguros Generales y Granagraf, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 296

En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

La Sra. doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 16/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Loalsa Comercio Exterior, Sociedad Limitada,

con Procuradora doña María José Sánchez Estévez y Letrado don José Martín Olmo; y de otra como demandado Mapfre Seguros Generales con Procurador don Antonio Manuel Leyva Muñoz y Letrado don Rafael Martínez Ruiz y Granagraf, S.L., en situación legal de rebeldía, sobre Juicio Ordinario, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a José Sánchez Estévez en nombre y representación de Loalsa Comercio Exterior, S.L., contra Mapfre Seguros Generales y Granagraf, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de 25.000.000 de pesetas, intereses legales más el 50% a cargo de la aseguradora desde la fecha del siniestro, y costas del procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Granagraf, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a diecisiete de marzo dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 131/2003. (PD. 1458/2005).

NIG: 1808742C20030002120.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 131/2003.
Negociado: 02.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don José Jaldo Pinel.
Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.
Letrado: Sr. José Manuel Juárez Carmona.
Contra: Europublicidad Luminosa 2000, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 131/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de José Jaldo Pinel contra Europublicidad Luminosa 2000, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 83/2005

En Granada, a diez de marzo de dos mil cinco.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Granada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 131 del año 2003, a instancia de don José Jaldo Pinel, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Montenegro Rubio, y asistido por el Letrado don José Manuel Juárez Carmona; contra la mercantil Europublicidad Luminosa 2000, S.L., declarada en rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don José Jaldo Pinel, contra la mercantil Europublicidad Luminosa 2000, S.L. y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma de tres mil ochocientos diecinueve euros con ochenta y ocho céntimos (3.819,88 euros); más los intereses legales que devengue la citada cantidad desde el día de la interposición de la demanda, el día 7 de febrero de 2003, y hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada en virtud del artículo 394 de LEC.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Europublicidad Luminosa 2000, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a veintinueve de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 346/2003. (PD. 1461/2005).

NIG: 2906742C20030007466.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2003. Negociado: E. De: Doña Ana Santos Pernil.

Procurador: Sr. Juan García Sánchez-Biezma.

Contra: Doña María Luisa Castilla Pérez, don José Luis Palacio Arrigorriaga, doña María Luz Palacio Arrigorriaga, don Enrique Boada Beracieto, don Fermín García Ciudad y Herencia Yacente y herederos de los anteriores.

Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 346/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Ana Santos Pernil contra María Luisa Castilla Pérez, José Luis Palacio Arrigorriaga, María Luz Palacio Arrigorriaga, Enrique Boada Beracieto, Fermín García Ciudad y herencia yacente y herederos de los anteriores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 277

En Málaga, a 19 de diciembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 346/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Ana Santos Pernil, representada por el Procurador Sr. García Sánchez-Biezma, y asistida por el Letrado Sr. Rueda Albarracín, y de otra y como demandados doña María Luisa Castilla Pérez, representada por el Procurador Sr. don Felipe Torres Chaneta, y asistida por el Letrado Sr. don Ignacio Torres Chaneta; don José Luis y doña María Luz Palacio Arrigorriaga, don Enrique Boada Beracieto, don Fermín García Ciudad y herencia yacente y herederos de los anteriores, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por doña Ana Santos Pernil, representada por el Procurador Sr. Sánchez-Biezma,

contra doña María Luisa Castilla Pérez, representada por el Procurador don Felipe Torres Chaneta, que se ha allanado a la demanda, contra don Fermín García Ciudad, don José Luis Palacio Arrigorriaga, don Enrique Boada Beracieto, y en su caso contra sus herederos, todos ellos en situación de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante de la finca urbana local comercial núm. 8, sito en la Avenida de Ronda Intermedia, barriada de la Concepción, bloque III, de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, al folio 238, tomo 664, libro 664, siendo la finca registral núm. 7328-BR.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio a favor de la actora; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Luis Palacio Arrigorriaga, María Luz Palacio Arrigorriaga, Enrique Boada Beracieto, Fermín García Ciudad y herencia yacente y herederos de los anteriores, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 257/2004. (PD. 1463/2005).

NIG: 4109100C20040006389.

Procedimiento: J. Verbal (N) 257/2004. Negociado: 67.

Sobre: Desahucio.

De: Doña María Morales Pérez.

Procurador: Sr. Luis Rufino Charlo 23.

Contra: Inversiones Umbreñeñas, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 257/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de María Morales Pérez contra Inversiones Umbreñeñas, S.L., sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: